



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

M. Y. Ayuntamiento.^{to}

D.^{no} Juan Ignacio Ostuno, Caballero Mastrante a la R.^{ta} de Florida,
D.^{no} Rafael Soriano Cobos y demas insufragimados de la clase de Hijos-
dalgo, Vecinos de esta Villa, con el debido respeto hacen presente,
Que con ocasion del tramite del Regim.^{to} Inf.^{ta} de linea de Chinchilla
verificado en 19 del corriente, parece se trato en Ayuntamiento.^{to} del mo-
do de alojar a la Tropa y especiadm.^{te} a los Jefes y Oficiales; en cuyo
acto habiendose propuesto por algunos Concejales, que entre los del
Estado General no habia numero suficiente de Casas corridas y
proporcionadas para el alojam.^{to} de los de primera graduacion, se
adoptó el medio de elegir o establecer un turno entre la Casa
de un Noble y la de un Eccc.^{to}, y con efecto tubo principio en la
de D.^{na} Juana Soriano V.^{da} y la del P.^{no} D.^{no} Juan.º Maria Quintanilla.
Este proyecto bien fuese momentaneo y provisional,
bien permanente o que sirviese de norma para iguales casos, no
dexas de ofender los fueros y privilegios de los Exponentes, confir-
mados por S.M. en su R.^{ta} Decreto de este año, en donde se les
reintegra en aquellos gozes y exenciones, tocantes a bagages y alo-
jam.^{tos}, de las que fueron privados en la epoca anterior.
Sola la necesidad o la falta de Casas en la clase con-
tribuyente, pueden hacer cesar aquellas exenciones, y esta

